

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE 01 ESPECIALISTA CONTABLE

1. UNIDAD ORGÁNICA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Subdirección de Logística y Control Patrimonial

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de 01 Especialista en ciencias contables para realizar para conciliación físico-contable de los bienes patrimoniales de la Academia de la Magistratura al 31 de diciembre 2021.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplir con la obligación de presentar el Inventario de Bienes muebles patrimoniales al 31 de diciembre de 2021 a la Dirección General de Abastecimiento- DGA del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un Especialista Contable

- a) Revisar los reportes de la toma de inventario físico de bienes patrimoniales al 31 de diciembre 2021, elaborados por el Especialista Informático, los cuales de encontrarlos conformes procederá a la respectiva firma.
- b) Realizar la conciliación final entre los registros patrimoniales y los registros contables y elaborar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable al 31 de diciembre de 2021 para la firma de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y Subdirección de Contabilidad y Finanzas, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c) Elaborar el Informe Final de la toma de inventario al 31 de diciembre 2021.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Para atender el presente servicio, el especialista deberá realizar lo siguiente:

Proceso de conciliación para bienes muebles

- a) Confrontar los resultados de la verificación física con la base patrimonial y los registros contables patrimoniales al 31 de diciembre de 2021, analizando las diferencias que puedan existir y efectuando el cálculo de la depreciación de activos fijos.
- b) Proponer las reclasificaciones y/o ajustes que correspondan, como resultado del inventario físico en confrontación con el inventario patrimonial y la conciliación contable respectiva.
- c) Conciliación Físico Contable: para lo cual se deberá contrastar los saldos contables al 31 de diciembre 2021 proporcionado por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas versus los saldos resultados de la toma de inventario proporcionado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

Proceso de conciliación para bienes culturales

- a) Para conciliar los bienes culturales el Contratista deberá constatar que los libros inventariados que se encuentren comprendidos en el listado de la base de datos de la Biblioteca Institucional, sean los encontrados físicamente.
- b) De existir bienes culturales sobrantes estos deberán ser conciliados con las adquisiciones efectuadas durante el presente ejercicio.

PERFIL DEL LOCADOR

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia	Experiencia mínima de dos (02) año como Conciliador Contable en Inventarios de Activos Fijos y no depreciables o demostrar la intervención como mínimo en cinco (05) servicios de inventario en calidad de Supervisor o Coordinador contable.
Competencias	Análisis, creatividad e innovación, adaptabilidad, organización de la información y cooperación.
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	Profesional Titulado en Contabilidad, con colegiatura hábil vigente.
Conocimientos para el Puesto y/o cargo	Excel nivel avanzado
Cursos y/o Estudios de Especialización	Sistema Integrado de Gestión Administrativa –SIGA Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP

Los requisitos de formación académica, de experiencia y cursos y/o estudios de especialización deberán ser sustentados obligatoriamente con la copia simple de los documentos pertinentes.

6. PLAZO

Desde el primer día hábil siguiente de la fecha de la notificación de la Orden de Servicios que realizará la Subdirección de Logística al correo electrónico señalado por el proveedor y hasta 30 días calendarios, debiendo presentar los siguientes entregables:

- a) Reportes de la toma de inventario físico de bienes patrimoniales al 31 de diciembre 2021, elaborados por el Especialista Informático, debidamente firmados.
- b) Acta de Conciliación Patrimonio – Contable al 31 de diciembre de 2021, debidamente firmados por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas y la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

Local de la Academia de la Magistratura, Jirón Camaná N.º 669 – Cercado de Lima

8. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES

La prestación del servicio será por el importe total de S/ 6 000.00, el mismo que se pagará en una (1) armada previa presentación de los entregables descrito en el numeral 6, que deberá contar con la conformidad de la prestación del servicio, adjuntando el comprobante de pago.

9. CONFORMIDAD:

La conformidad de servicios será expedida por la Subdirección de Logística y

Control Patrimonial, previo informe del responsable de Control Patrimonial.

10. PENALIDAD

Si el proveedor no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem} \\ \frac{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a 60 días: F=0.40

Para plazos mayores a 60 días: F=0.25

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial podrá resolver el contrato por incumplimiento.

11. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna. En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

12. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2015-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a los establecido en los artículos ante citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes,

de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.